

RESOLUCIÓN RECTORAL POLA QUE SE CONVOCAN “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2025 - PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA” PARA EL ESTUDIANTADO QUE INICIA ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE VIGO, CURSO 2025/2026.

La Universidad de Vigo, comprometida con la cultura del aprovechamiento académico y del esfuerzo, quiere atender de manera especial a los/las estudiantes que presentan una trayectoria curricular de excelencia en los estudios de acceso a la titulación de grado o máster.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo “Santander”) han firmado un convenio con el objeto de facilitar en el curso académico 2025/2026 el acceso a la educación superior al estudiantado de grado y máster universitario.

Una vez vista la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y sus normativas de desarrollo*.

En virtud de las facultades que le otorgan la *Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/201 de 24 de enero*, por lo que se aprobaron los estatutos de esta universidad.

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva “Becas Santander / Ayuda Económica 2025 – Premios a la excelencia académica para estudiantado que inician estudios de grado o máster universitario en el curso 2025/2026, que serán gestionados de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [Portal de bolsas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la *Ley 39/201, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA INICIO DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN EL CURSO 2025/2026

1. OBJETO

Los premios para estudiantado que inicia estudios de grado o máster tienen por objeto incentivar la cultura del mérito y la excelencia, a través del reconocimiento al estudiantado con los mejores resultados académicos en los estudios previos a su ingreso en la titulación.

Categoría A: se convocan 105 premios destinados al estudiantado que inicia estudios de Grado.

Categoría B: se convocan 35 premios destinados al estudiantado que inicia estudios de Máster universitario.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Poseer nacionalidad española, nacionalidad comunitaria acreditando la residencia continuada, o extracomunitaria acreditando la residencia legal en España en el plazo de presentación de solicitudes (no es suficiente el permiso de estadía por estudios).
- b) En el caso del estudiantado que **inicia estudios de Grado**
 - i. Estar matriculado en el curso 2025/2026 por primera vez en estudios de Grado en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que imparten titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).
 - ii. Haber finalizado los estudios de bachillerato o ciclo superior en el curso 2024/2025.
 - iii. Obtener una nota media del expediente igual o superior a **8 puntos** en el Bachillerato o en el Ciclo Superior de formación profesional.
- c) En el caso de estudiantado que **inicia estudios de Máster universitario**
 - i. Estar matriculado en el curso 2025/2026 por primera vez en estudios de máster universitario en centros propios de la Universidad de Vigo.
 - ii. Obtener una nota de acceso a los estudios de máster igual o superior a **7 puntos** calculada según el RD 1125/2003.

No pueden tener la condición de beneficiarios/as personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de *la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. COMPATIBILIDAD

Los premios que se establecen en esta convocatoria son compatibles con cualquier otro premio o ayuda.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a este premio irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 0000 121D 482.12, y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 140.000,00€ para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 58.2 del *Real 887/2006* por lo que se aprueba el *Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones*, se podrá ampliar el crédito de la presente convocatoria. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVIGO y en los registros generales de la universidad con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual de cada premio será de **1.000 €**.

3. El pago del premio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en España indicada por la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular.

Esta cuantía está sujeta a la retención de IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán llenar el **formulario en línea** disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad

<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/becas/convocatorias/index> **Santander Ayuda económica 2025 -excelencia inicio grado y máster** e inscribirse en la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/eres/program/ayuda-economica-2025>

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finalizará el **15 de octubre de 2025** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. El estudiantado deberá subir al formulario en línea a siguiente documentación, según corresponda:

a) En el caso de estudiantado que inicia estudios de Grado

- Certificación académica del Bachillerato o Ciclo Superior, con nota media.
- En el caso de estudios extranjeros de bachillerato, declaración de equivalencia de la nota media.

b) En el caso de estudiantado que inicia estudios de Máster

- certificación académica de los estudios que le dan acceso de ser cursados en una universidad distinta a la de Vigo
- declaración de Equivalencia de Nota media de estudios cursados en universidades extranjeras solicitada al Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del siguiente enlace:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

c) El estudiantado que no tenga nacionalidad española

- documento del Registro de ciudadano/a de la Unión Europea.
- tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estada por estudios) de ciudadano/a extracomunitario.

También se les podrá requerir que acerquen otra documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados. El hecho de no acercar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación para emendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. Para tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* existente en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para estudiantes de inicio de grado los premios se adjudicarán de mayor a menor nota media del Bachillerato o Ciclo Superior. En el caso de empate se le adjudicará a la persona con mayor nota de acceso a la universidad y de persistir el empate con la mayor nota de admisión a la titulación.
- b) Para estudiantes de inicio máster los premios se adjudicarán de mayor a menor nota de acceso.

Si resultan vacantes premios en alguna de las categorías serán adjudicados la otra categoría hasta el agotamiento de crédito previsto.

Teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria, en caso de que el número de personas admitidas sea inferior al de premios convocados y dado que no existe puntuación mínima para la selección, se aplicará el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la *Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, por lo que la Sección de Ayudas y Becas podrá publicar el listado provisional de personas con beca concedida sin necesidad de que intervenga la comisión de selección.

La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad
- Secretaria: María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del área de Becas
- Vocal: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos.

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguna de las personas no puede asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará el **listado provisional de personas con premio concedido, denegado** con la mención de la causa de denegación y el **listado de espera** para el caso de existir renunciaciones.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegatos en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin presentarán el formulario de alegatos existente en la secretaría virtual.

6. Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará los premios mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictar resolución expresa en el plazo de 3 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con premio concedido y su cuantía, las personas con premio denegado y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el dispuesto en *la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, segundo el previsto en el artículo 123.2 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

7. Los listados a las que se refiere este punto así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablero de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de bolsas](#) de la web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión del premio a la siguiente persona del listado de espera.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá estar matriculada durante todo el curso académico 2025/2026. Además, el/la beneficiario/a debe cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, que le sea de aplicación.

9. REINTEGRO DE LOS PREMIOS Y PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida de derecho de cobro de estos premios:

1. No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la Universidad a cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial a relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf